

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 21 DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 26 de marzo de 2025**

RES. EX. N° **00782/2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (DAP) N° 416/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 213 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 148 de 2024, N° 21 y N° 217, ambas de 2025, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 60 de 2025, del Director Regional de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 148 de 2024, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, años 2024 a 2026.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 217 de 2025, de esta Subsecretaría, se establecieron las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, para el año 2025.

3.- Que para el caso de la pesquería Jurel (*Trachurus murphy*) de la Región de Atacama, se dispuso una cuota de imprevistos de 4098,5 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

4.- Que el Director Regional de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta N° 60 de 2025, citada en Visto, ha declarado el cierre de la cuota objetivo artesanal de Jurel, en el área marítima de la región antes mencionada, por haberse completado la cuota autorizada para el año 2025.

5.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (DAP) N° 416/2025, citado en Visto, ha recomendado hacer efectiva la totalidad de la cuota de imprevistos asignada a la mencionada región, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta N° 21 de 2025, de esta Subsecretaría, que distribuyó las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura de Jurel, año 2025, en lo relativo a la Región de Atacama, en los términos antes señalados.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 21 de 2025, de esta Subsecretaría, que distribuyó las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura de Jurel, año 2025, en el sentido de incrementar en **4098,5 toneladas de Jurel**, la cuota artesanal autorizada a la Región de Atacama, para el año 2025.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21312645&hash=2bf60>